

LEY M – Nº 4.458

Artículo 1° - La Autoridad de Aplicación arbitra las medidas para que las normas IRAM reseñadas en el Artículo 5.4.9 del Código de la Edificación # puedan ser incorporadas como Anexo a dicho Código.

Artículo 2° - La Autoridad de Aplicación coordina el asesoramiento, capacitación y seguimiento de los cuerpos técnicos de cada organización y/o repartición de aplicación.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas #.